

PROVIDENCIA, 07 JUN. 2022

EX.N° 775 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.074 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las “BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA”.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°397 de 25 de marzo de 2022 se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación de la “REPARACION, MEJORAMIENTO, MANTENCION Y OPERACION DE LA FUENTE BICENTENARIO, COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición mercado público ID 2490-32-LR22.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°503 de 25 de abril de 2022 se ratificó la “ACLARACION N°1” entregada en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°564 de 2 de mayo de 2022, se ratificaron las “ACLARACIONES DE LA N°2 A LA N°4” y las “RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°43”, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 3 de mayo de 2022.-

6.- Los Memorándum N°8.461 de 10 de mayo y N°9.609 de 27 de mayo, ambos de 2022, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **ASESORIAS HIDRAULICAS LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°092-2022 de 11 de mayo de 2022, de la Secretario Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°364 adoptado en la Sesión Ordinaria N°40 de 31 de Mayo de 2022, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **ASESORIAS HIDRAULICAS LIMITADA**, RUT.N°77.385.080-1, la propuesta pública para el servicio “REPARACION, MEJORAMIENTO, MANTENCION Y OPERACION DE LA FUENTE BICENTENARIO, COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, para la Etapa I, “Reparación y Mejoramiento Fuente Bicentenario”, estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y el funcionario encargado será don **ALEJANDRO MARTINEZ CASTILLO** y para la Etapa II, “Mantenimiento y Operación de la Fuente Bicentenario”, estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento y el funcionario encargado será don **JUAN GONZALEZ CATALAN**.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de **\$517.608.707.- IVA incluido**, según el siguiente detalle:

ETAPA I: **\$276.752.707.- IVA INCLUIDO.- REPARACION Y MEJORAMIENTO DE LA FUENTE BICENTENARIO**
ETAPA II: **\$240.856.000.- IVA INCLUIDO.- MANTENCION Y OPERACION DE LA FUENTE BICENTENARIO**

Kau

4.1.- Etapa I: REPARACION, MEJORAMIENTO, MANTENCION Y OPERACION DE LA FUENTE BICENTENARIO

La forma de pago será a través de estados de pago mensuales según sea el estado de avance de la ejecución de las obras.

4.2.- Etapa II: MANTENCION Y OPERACION DE LA FUENTE BICENTENARIO

Mantenimiento Operativa: Corresponderán a 40 estados de pago, los cuales se pagarán mensualmente por mes vencido, según cumplimiento del programa de trabajo y conforme al valor mensual (impuesto incluido) señalado en el Formulario N° 3B.-

Mantenimiento Preventiva: Este servicio se pagará semestralmente, una vez ejecutado el servicio, según cumplimiento del programa de trabajo y conforme al valor total (impuesto incluido) señalado en el Formulario N° 3B.-

4.3.- SERVICIOS EVENTUALES MEDIANTE LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

Respecto del pago, estos servicios se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente de los servicios contratados a **SUMA ALZADA (ETAPA I Y ETAPA II)**, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento. Al término de cada mes la empresa contratista deberá emitir una factura o boleta donde se compilen todas las Ordenes de Trabajo por servicios variables ejecutados durante el mes y que hayan sido recibidas en forma conforme por parte de la IMC.-

Los Servicios eventuales no podrán superar el monto de \$10.000.000.- IVA incluido.-

4.4.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director correspondiente, según la Etapa del contrato.-

4.5.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total de los servicios ejecutados según lo indicado en el Formulario N° 3ª o N° 3B y/o N° 5 y deberá ser presentado por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

4.6.- El valor mensual del servicio y los valores del listado de precios unitarios, se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.- El presente contrato contará con los siguientes plazos asociados:

- Plazo de Ejecución Etapa I: REPARACION Y MEJORAMIENTO DE LA FUENTE BICENTENARIO, Será de 150 días corridos.
- Plazo de Ejecución Etapa II: MANTENCION Y OPERACION DE LA FUENTE BICENTENARIO, será de 4 años, el inicio de estos servicios será a contar de la fecha de la suscripción de la respectiva Acta de Entrega de terreno.
- Servicios de Listado de Precios Unitarios: 4 años, se podrá solicitar servicios eventuales desde el inicio del servicio de **MANTENCION Y OPERACION DE LA FUENTE BICENTENARIO** y durante toda su vigencia.-

6.- Respecto a los servicios contratados a **SUMA ALZADA (ETAPA I Y ETAPA II)**, la Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados hasta en un 30% del valor total de estos servicios.-

6.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de este en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica adjudicada, expresada a través de los Formularios N° 3-a y 3-B.-

6.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligado a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

aw



6.3.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, En caso de que la suma de los aumentos supere las 300 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

6.4.- Respecto del monto total asignado para SERVICIOS EVENTUALES, el municipio no se obliga a ejecutarlo íntegramente o en un determinado porcentaje, pudiendo hacer uso de todo o parte de él.-

En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de los servicios contratados a SUMA ALZADA (ETAPA I Y ETAPA II) superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes o, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor. No se considera disminución del valor total asignado a SERVICIOS VARIABLES, puesto que no existe un compromiso del municipio en usar un determinado porcentaje de él, pudiendo hacer uso de todo o parte de él.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

7.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

7.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

7.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

7.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 16 de las Bases Administrativas Especiales de Servicios de la propuesta.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto de a lo menos del 10% del valor total del contrato, expresada en pesos chilenos, la vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo.-

9.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

9.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de a lo menos 200 UF, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, la que deberá estar vigente hasta la recepción provisoria de la etapa I "Reparación y Mejoramiento Fuente Bicentenario".-

9.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

KW

10.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

11.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.

12.- El gasto se imputará a las:

N° Pre-Obligación	05-911
-------------------	--------

REPARACION Y MEJORAMIENTO DE LA FUENTE BICENTENARIO, \$276.752.707.-

Cuenta	31.02.004.004.002
Subprograma	02
CR o CMP	41.17.68

MANTENCION DE LA FUENTE BICENTENARIO \$35.144.707.-

Cuenta	22.08.003.012
Subprograma	02
CR o CMP	13.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/MRMQ/IMYJ/cbo.-
Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Infraestructura
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1576.-1